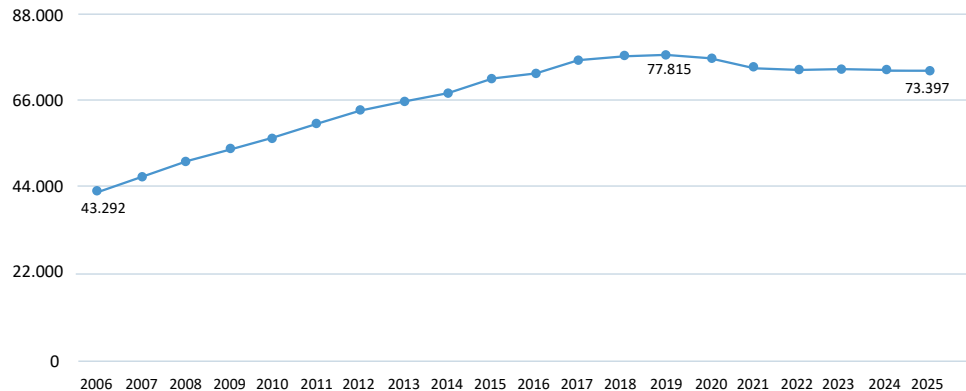


TRABAJO DOMÉSTICO

# Derechos que siguen construyendo igualdad



**Hay más de 73.000 puestos de trabajo registrados en el BPS que hoy están cubiertos por un sistema de seguridad social y de salud.**



Fuente: BPS, Asesoría General en Seguridad Social.

A diciembre de 2025 se registraron 73.397 puestos cotizantes.

Son decenas de miles de trabajadoras que ahora acceden a sus derechos laborales, de seguridad social y salud.



## Con registro y aporte en BPS, las trabajadoras<sup>1</sup> domésticas tienen derecho a:

- ▶ Cobertura de salud para ella y su familia.
- ▶ Seguro de desempleo.
- ▶ Subsidio por Enfermedad.
- ▶ Subsidio por incapacidad parcial.
- ▶ Cobertura médica e indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (a cargo del BSE).
- ▶ Licencia por maternidad / paternidad.
- ▶ Medio horario para cuidados del recién nacido, en ciertas condiciones (Ley 19.161).
- ▶ Asignación familiar.
- ▶ Operaciones gratuitas de ojos.
- ▶ Jubilación.
- ▶ En caso de fallecimiento, pensión para hijos menores.

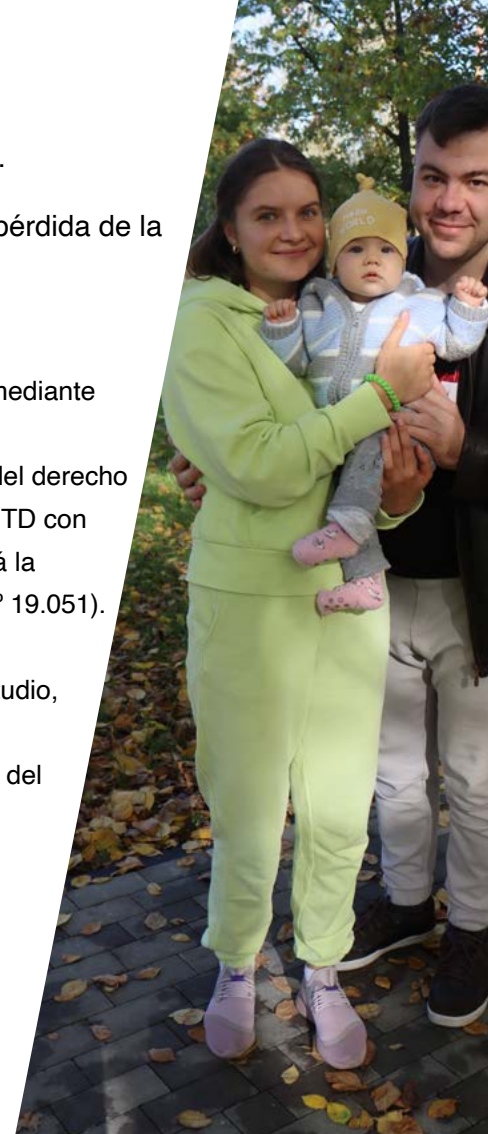
<sup>1</sup> Como en el Trabajo Doméstico predomina el sexo femenino, se ha empleado ese género para referirse a trabajadores y trabajadoras en general.



## Además, tiene los siguientes derechos laborales:

- ▶ Día de la Trabajadora Doméstica - 19 de Agosto, feriado no laborable y pago en todo el país, acordado con el primer Convenio Colectivo (Consejo de Salarios) del sector.
- ▶ Limitación de la jornada de trabajo: 8 horas diarias y 44 horas semanales.
- ▶ Beneficios salariales: licencia, salario vacacional, aguinaldo, horas extras, etc.
- ▶ Licencias reglamentarias y especiales, tales como licencia por duelo, matrimonio, estudio, etc.
- ▶ Descanso intermedio, semanal y nocturno.
- ▶ Descanso complementario pago para amamantar.
- ▶ Salario vacacional complementario: equivalente al 15% del salario vacacional legal.
- ▶ Compensación por tareas fuera del lugar de trabajo durante las vacaciones de la persona empleadora: corresponde abonarle una compensación acordada entre las partes cuando la trabajadora debe desempeñar su tarea fuera del lugar habitual.
- ▶ Compensación por nocturnidad: 15% entre las 22:00 y las 6:00 horas. Si realiza 5 o más horas en dicho horario, la compensación es de un 20%.

- ▶ Prima por antigüedad.
- ▶ Prima por presentismo desde abril 2013.
- ▶ Las inasistencias que no determinan la pérdida de la Prima por presentismo son:
  - ▶ Enfermedad debidamente comprobada (mediante certificación del BPS o BSE).
  - ▶ Las inasistencias derivadas del ejercicio del derecho de huelga decretada por el PIT-CNT o SUTD con carácter general, en cuyo caso se aplicará la proporcionalidad que corresponda (Ley N.º 19.051).
  - ▶ La licencia anual reglamentaria.
  - ▶ Las licencias especiales (licencias por estudio, paternidad, duelo, matrimonio, etc).
  - ▶ La comparecencia al Consejo de Salarios del Grupo N.º 21.



► Indemnización por despido:

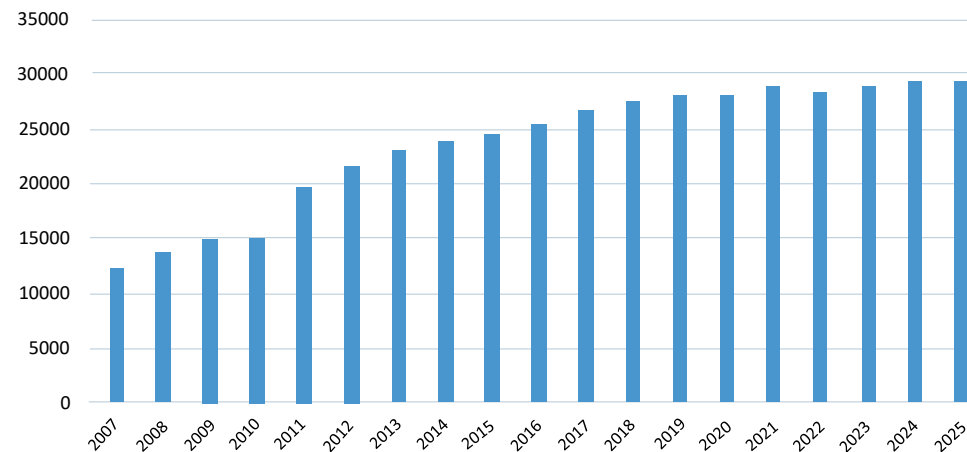
- Común, luego de 90 días corridos de iniciada la relación laboral.
- Parcial, en caso de reducción de horas de trabajo cumplidas el año anterior.
- Especial, equivalente a 6 sueldos, cuando ocurre después de haberse notificado el embarazo al empleador y hasta transcurridos 180 días después de haberse reintegrado de la licencia por maternidad.

► Fondo Social:

- Persona empleadora: 0,03%.
- Trabajadora: 0,03%.

El BPS, en conjunto con la Liga de Amas de Casa y el Sindicato Único de Trabajadoras Domésticas, estableció un plazo para que las personas empleadoras comunicaran la **asistencia imperfecta** por web o a través de la app BPS Trabajo doméstico, para la liquidación de aportes. Infórmese en **bps.gub.uy**, por teléfono al **0800 2001** o por mail a **bpsrespuestasweb@bps.gub.uy**

## Evolución del salario mínimo en los consejos de salarios del sector<sup>1</sup>:



(1) En términos constantes base IPC Dic. 2025

## ¿Cuál es el aumento a partir del 1 de julio de 2025?

Los porcentajes de aumento se diferencian según el nivel de remuneración. Se detallan a continuación los porcentajes que corresponden a cada franja, tanto si se trata de una trabajadora con remuneración mensual (por 44 h semanales de labor) o por jornal:

- Franja 1: 2,8%
- Franja 2: 1,9%
- Franja 3: 1,7%

## ¿Cómo se paga el sueldo y cómo se documenta?

A partir de la **ley de inclusión financiera**, las trabajadoras del servicio doméstico registradas ante el BPS como mensuales deben cobrar la remuneración por medios electrónicos (acreditación en cuenta o en instrumento de dinero electrónico) en la institución que elijan.

Si la persona empleadora se encontraba percibiendo una jubilación, pensión o retiro de cualquier instituto de seguridad social, al 31 de diciembre de 2017, podrá seguir abonando la remuneración en efectivo sin límite de tiempo.

A su vez, **la persona empleadora debe expedir y entregar a la trabajadora el recibo de pago correspondiente** en oportunidad de abonar cualquier suma o remuneración, sea cual sea el sistema de pago utilizado.



## EL RECIBO DEBERÁ TENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ▶ Nombres y apellidos completos de la trabajadora, cédula de identidad, fecha de ingreso, cargo o categoría y forma de remuneración.
- ▶ Nombre, cédula de identidad y domicilio de la persona empleadora, grupo N.º 21, número de registro en BPS y número de carpeta del BSE.
- ▶ Relación detallada de todos los rubros que componen la remuneración: sueldo, horas extras, feriados pagos, nocturnidad, antigüedad, aguinaldo, jornal, jornal de vacaciones, salario vacacional, indemnizaciones y en general todo otro concepto relativo al vínculo laboral.
- ▶ Relación detallada de los descuentos que se efectúen: aporte jubilatorio, Fonasa, FRL, cuota sindical, entre otros.
- ▶ Fecha efectiva de pago.
- ▶ La persona empleadora debe declarar que realizó los aportes a la seguridad social correspondientes a las remuneraciones liquidadas a la trabajadora en el mes anterior. Si no realizó los aportes patronales, debe declarar que depositó los aportes personales descontados, en su calidad de agente de retención.
- ▶ En el caso de pago con medios electrónicos, en el recibo deberá constar el nombre de la institución a través de la que se hace el pago, números de cuenta y de transacción y fecha en que queda disponible el dinero para la trabajadora.

## Registrar a la trabajadora doméstica es obligatorio y justo; y ahora, más sencillo y económico

### NUEVAS CATEGORÍAS

Como parte de los avances impulsados por la negociación colectiva, desde el 1 de julio de 2026, el sector cuenta con tres categorías laborales: General, Cocina y Cuidados, que reconocen la diversidad y especialización de las tareas desarrolladas en el trabajo doméstico y establecen salarios mínimos diferenciados, según la función principal desempeñada.

### EJEMPLOS DE APORTACIÓN:

- ▶ Una trabajadora con **categoría Cocina**, con un salario mínimo nominal mensual de \$ 4.628 y sin cobertura médica, deberá aportar \$ 838 mensuales y la parte empleadora \$ 671.
- ▶ Una trabajadora con **categoría General**, con un salario mínimo nominal mensual de \$ 7.267, cobertura médica otorgada por voluntad del empleador e hijos menores a cargo, aportará \$ 1.315 mensuales y su empleador \$ 2.352 mensuales.
- ▶ Una trabajadora con **categoría Cuidados**, con un salario mínimo nominal mensual de \$ 23.920, con cobertura médica para ella, sus hijos y cónyuge o concubino, deberá aportar \$ 5.526 mensuales y su persona empleadora \$ 3.467 mensuales.

En el BPS trabajamos para que más trabajadoras domésticas accedan a lo que les corresponde en seguridad social y que las personas empleadoras conozcan sus derechos y obligaciones.

## ¿Cómo se deben realizar los aportes?

Se realizarán sobre la remuneración nominal real de la trabajadora, la que no puede ser menor al mínimo establecido en los consejos de salarios. Se deben incluir las restantes partidas que le correspondan, por ejemplo, la prima por antigüedad.

La totalidad de los rubros que componen la remuneración nominal, así como el importe líquido y demás requisitos, deben figurar en el recibo de sueldo. Es obligación de la persona empleadora entregar una copia en cada oportunidad de pago de salarios.

## ¿Cómo y dónde se pagan los aportes?

BPS mensualmente envía por correo electrónico la factura para el pago de los aportes generados por la actividad de la trabajadora. Esta información se basa en lo registrado por la persona empleadora sobre jornales y salarios.

También puede descargar la factura de forma sencilla por cualquiera de estos medios:

**En el sitio web del BPS:** ingrese a **Servicios en línea > Emisión de facturas > Empresas sin dependientes y servicio doméstico**. Solo necesita ingresar sus datos de identificación como empleadora.

**En la aplicación móvil BPS Trabajo Doméstico.**

**Por WhatsApp**, enviando un mensaje al 099 002 001.

## Las obligaciones pueden abonarse:

- ▶ En **bps.gub.uy**, ingresando al servicio en línea disponible para el pago de facturas por número de referencia o con Usuario Personal BPS registrado, a través del servicio *Emitir facturas, declaración jurada de no pago y pagar aportes*.
- ▶ Red externa de cobranzas de todo el país sin requerir la presentación de la factura impresa, solo con número de referencia o número de empresa.
- ▶ Por débito automático, a través de los bancos Itaú y Scotiabank.
- ▶ Locales de ATYR en Montevideo (en sucursal Cordón: Colonia 1851).

## ¿Dónde afiliar a su trabajadora?

Si la persona empleadora está inscripta como titular de servicio doméstico, lo hace en:

- ▶ **Servicio en línea:** Trabajo Doméstico: inscribir trabajadores y modificar datos
- ▶ **Aplicación móvil** “BPS Trabajo doméstico”.
- ▶ **Montevideo:** oficinas de BPS-ATYR en Atención Personalizada (Sarandí 570) o sucursal Cordón (Colonia 1851 ).
- ▶ **Interior:** sucursales y agencias.

Si no está registrada, en:

- ▶ **Servicio en línea:** Trabajo Doméstico: inscribir trabajadores y modificar datos.
- ▶ **Montevideo:** oficinas de BPS-ATYR en Registro de Contribuyentes (Sarandí 570) o en Edificio Nuevo (Colonia 1921).
- ▶ **Interior:** sucursales y agencias.



La persona empleadora puede realizar altas, bajas y modificaciones de la actividad de las trabajadoras desde la aplicación móvil BPS Trabajo Doméstico.

El único requisito es tener usuario personal BPS, que puede solicitarlo con su documento de identidad en agentes externos: Abitab, Red Pagos, Anda o agencias y sucursales de BPS de todo el país. En el interior, también puede solicitarlo en las oficinas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El servicio se encuentra disponible desde celulares o tablets y se accede desde la tienda de aplicaciones (Store) del dispositivo.

Para modificar jornales o salarios también puede hacerlo por el 0800 2001 opción 2, o por el servicio en línea, *Consúltenos, Empresarios, Trabajo Doméstico*.

A través del 0800 2001, asesórese acerca de trámites y aportes.

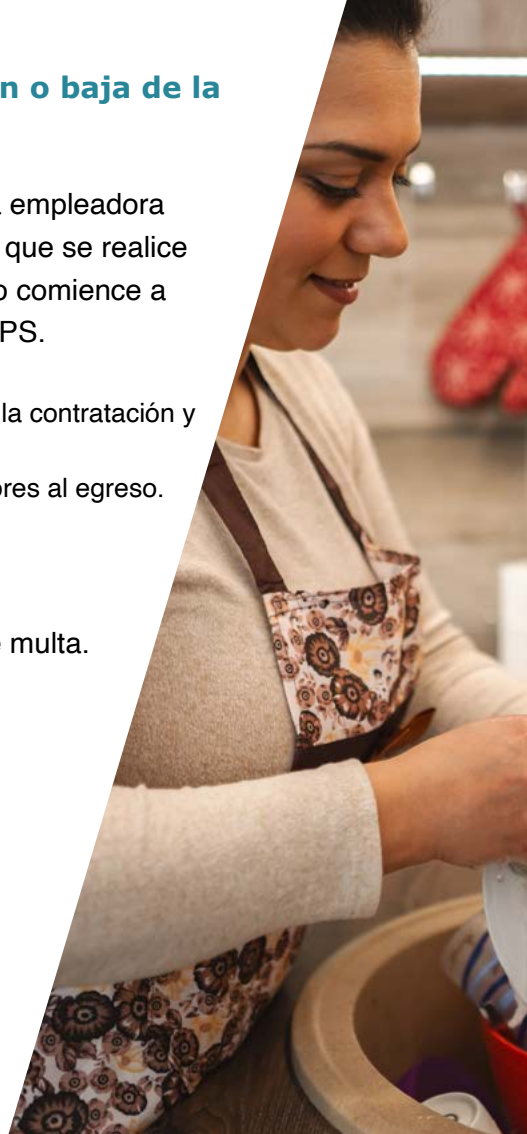
También puede solicitar formularios, modificar datos de las trabajadoras registradas, reclamar sobre facturas emitidas y comunicar cambios de domicilio para el envío de factura, entre otros.

## ¿Qué plazos hay para la afiliación o baja de la trabajadora?

La trabajadora debe facilitar a la persona empleadora su fotocopia de cédula de identidad para que se realice en tiempo y forma su inscripción. Cuando comience a trabajar, ya debe estar registrada en el BPS.

- ▶ Para la afiliación, desde 10 días antes de la contratación y hasta el día de ingreso.
- ▶ Para la baja, hasta 5 días hábiles posteriores al egreso.

El trámite fuera de plazo genera 1 UR de multa.



## ¿Quiénes acceden a la cobertura médica?

Son beneficiarias de la cobertura médica las trabajadoras que cumplan un mínimo de 13 jornales o 104 h mensuales o perciban una remuneración mayor o igual a 1,25 BPC.

Estos mínimos pueden alcanzarse por acumulación de servicios de varias personas empleadoras, cada una de ellas aportará el complemento de cuota mutual (CCM) en forma proporcional a los jornales que realice la trabajadora. En caso de no llegar a los mínimos establecidos, la persona empleadora puede optar por darle el beneficio haciéndose cargo del CCM.

Las trabajadoras deben concurrir al prestador de salud (Mutualista, Seguro Integral o ASSE- Salud Pública), con su cédula de identidad vigente. Las trabajadoras registradas obtienen la cobertura médica propia y la correspondiente a los siguientes familiares a cargo:

- ▶ Hijos menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubina.
- ▶ Cónyuge o concubina que no posea por sí mismo la cobertura médica del Seguro Nacional de Salud (SNS).

Las trabajadoras domésticas tienen derecho a la cobertura de salud para ellas y sus familias.

\*BPC \$ 6.864 (valor vigente a agosto 2026).

## Derecho a protección por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

La cobertura de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales para trabajadoras domésticas se paga mensualmente con la factura de BPS.

Mejora la protección de las trabajadoras, se simplifica el trámite para las personas empleadoras y se reduce el monto a pagar por la póliza de accidentes de trabajo del BSE.

Todas las trabajadoras registradas cuentan automáticamente con cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. No es necesario realizar trámites adicionales.

El costo se incluye en la factura mensual emitida por BPS. La tasa vigente desde julio de 2025 corresponde al 1,87 % de la remuneración nominal de la trabajadora.

### EJEMPLOS:

- ▶ Por una trabajadora con un sueldo nominal de \$ 1.600, el costo del seguro para su persona empleadora será de \$ 30 mensuales.
- ▶ Por una trabajadora con un sueldo nominal de \$ 4.200, el costo del seguro será de \$ 79 mensuales.
- ▶ Por una trabajadora sueldo nominal de \$ 10.000, el costo del seguro para la persona empleadora será de \$ 187 mensuales.

## En Uruguay, las trabajadoras nacidas en otro país tienen los mismos derechos que las uruguayas

Las trabajadoras extranjeras deberán ser registradas en BPS, con cédula de identidad, cédula provisoria o con número de pasaporte.

En caso de no tener cédula de identidad, estar registrada en BPS facilita los trámites para obtener ese documento y así acceder a los mismos derechos que las personas de nacionalidad uruguaya, en cuanto prestaciones de actividad y de pasividad.

Gracias a: Convenio Internacional de Trabajo 118, Convenio Internacional de Trabajo 119, Ley 18.250; Decreto 394/009; Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR; Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social y una veintena de Convenios Bilaterales de Seguridad Social.



## Muchas cosas continúan avanzando ...

Y son muchas las razones por las que Uruguay es pionero en protección laboral y social de las trabajadoras domésticas, como lo ha destacado la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En 2006, nuestro país aprobó la Ley 18.065, sobre la regulación del trabajo doméstico, que equiparó al sector con los derechos laborales de todos los trabajadores y trabajadoras del país.

Desde la instalación, en 2008, de los Consejos de Salarios del Grupo 21 - Servicio Doméstico, la negociación colectiva ha sido una herramienta fundamental para el reconocimiento de derechos y la mejora de las condiciones laborales del sector. A través de este ámbito de diálogo social se han visibilizado y regulado aspectos del trabajo doméstico que históricamente habían permanecido invisibilizados, contribuyendo al fortalecimiento de la protección de las trabajadoras y los trabajadores.

En 2011, en la Comisión de los Trabajadores Domésticos de la 100.ª Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, de Ginebra, Uruguay fue considerado un ejemplo por la legislación laboral y de seguridad social que ampara a este colectivo de trabajadoras, contribuyendo de ese modo a una mejor calidad de vida.

Una delegación tripartita del Gobierno (MTSS y BPS), la Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios del Uruguay y el Sindicato Único de Trabajadoras Domésticas, acompañó el desarrollo de este evento que culminó con la aprobación del Convenio Internacional del Trabajo 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos, y la Recomendación 201 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

En abril de 2012, Uruguay fue el primer país en ratificar el Convenio 189, por Ley 18.899, garantizando así aún más los derechos de las trabajadoras domésticas.

La Organización Internacional del Trabajo destacó a Uruguay como pionero en protección laboral y social de las trabajadoras domésticas.

## Representantes del Sector Trabajo Doméstico



### Por Personas Empleadoras

Cel.: (+598) 096 628 750

E-mail: [ligadeamasdecasa@vera.com.uy](mailto:ligadeamasdecasa@vera.com.uy)

[www.ligadeamasdecasa.com.uy](http://www.ligadeamasdecasa.com.uy)



### Por Trabajadoras

Lima 1730 entre Arenal Grande y República

Lunes a sábados de 15 a 19 h

WhatsApp: 096 050 882

Tel.: 2 929 3456

E-mail: [sutd2012@hotmail.com](mailto:sutd2012@hotmail.com)

## Para informarse:

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Juncal 1517

WhatsApp: 098 007 171

Tel.: 0800 7171

Horario: de 9:00 a 17:00 h

E-mail: [contacto@mtss.gub.uy](mailto:contacto@mtss.gub.uy)

[www.mtss.gub.uy](http://www.mtss.gub.uy)

### Banco de Previsión Social

[www.bps.gub.uy/trabajo\\_domestico](http://www.bps.gub.uy/trabajo_domestico)

Tel.: 0800 2001

Oficinas del BPS en todo el país.



*Instituto de Seguridad Social*